

ANEXO III

Encabezamiento

1. Si corresponde, se hace referencia a medidas no conformes con la Clasificación de Productos conforme se estipula en los Documentos estadísticos de la Oficina de estadísticas de las Naciones Unidas, Serie M, No. 77, Clasificación de productos, 1991 (código UN CPC) y basado en la Lista de clasificación sectorial de los servicios de la OMC, documento MTN.GNS/W/120.
2. La Lista de una parte estipula, de conformidad con el Artículo 12.8(1) (*Medidas disconformes*), las medidas existentes de una Parte que no están sujetas a alguna o todas las obligaciones impuestas por:
 - (a) Artículo 12.4 (Trato nacional),
 - (b) Artículo 12.5 (*Trato de la nación más favorecida*),
 - (c) Artículo 12.6 (*Acceso a mercado*) o
 - (d) Artículo 12.7 (*Presencia local*).

Para mayor certeza, el Artículo 12.6 se refiere a las medidas no discriminatorias.

3. La Presencia local y el Trato nacional son disciplinas independientes y una medida que solamente no es consecuente con la necesidad de que la Presencia local no se debe reservar contra el Trato nacional.
4. Cada reserva en la Lista de la parte establece los siguientes elementos:
 - (a) **Sector** se refiere al sector en el que se formula la reserva,
 - (b) **Clasificación industrial** se refiere, para fines de claridad, y si corresponde, a la actividad que abarca la reserva conforme al código de CPC,
 - (c) **Obligaciones afectadas** especifica la o las obligaciones mencionadas en el párrafo 2,
 - (d) **Medidas** identifica las leyes, reglamentos, procedimientos, requisitos o prácticas respecto de la cual se ha hecho la reserva. Una medida citada en el elemento Medidas:
 - (i) se refiere a la medida modificada, continuada o renovada a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo,

(ii) incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la autoridad de dicha medida y de manera consecuente con ella y

(e) **Descripción** establece la medida disconforme a la que se aplica la reserva.

5. En aquellos casos en los que se utiliza el título "servicios transfronterizos" en la descripción del elemento, la reserva se debe leer para aplicarse al modo transfronterizo, el modo de consumo en el extranjero y la presencia del modo de personas naturales para la prestación de servicios.

6. Cuando se utiliza el título "inversión" en el elemento de descripción, la reserva se debe leer para aplicarse solamente en el modo de presencia comercial para la prestación de servicios.

7. Todos los aspectos de dicha reserva que se relacionen con la inversión en mercancía solamente, se retienen para fines exclusivos de transparencia.

8. De conformidad con el Artículo 12.8(1)(a) (*Medidas disconformes*), los artículos del presente Acuerdo especificados en el elemento **Obligaciones afectadas** de una reserva no se aplica a las leyes, los reglamentos, los procedimientos, los requisitos o las prácticas identificados, en el caso de Chile, en el elemento **Medidas** de esa reserva, y en el caso de Nueva Zelanda y Singapur, en el elemento **Descripción** de esa reserva.

9. Para Chile, el elemento Medidas representa el elemento vinculante para fines de interpretación de la reserva.

10. Para Nueva Zelanda y Singapur, todos los elementos de la reserva se considerarán en su totalidad para fines de su interpretación.

Lista de Chile

Sector	Todos los sectores
Clasificación	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Decreto Ley 1939</i> , Diario Oficial, noviembre 10, 1977, <i>Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado</i> , Título I <i>Decreto con Fuerza de Ley 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores</i> , Diario Oficial, noviembre 10, 1967
Descripción	<u>Inversión</u> Chile solamente puede disponer de la propiedad u otros derechos relacionados sobre "Tierras del Estado" de personas naturales o jurídicas chilenas, a menos que se apliquen las excepciones legales, como las del <i>Decreto Ley 1939</i> . Para este efecto, "Tierras del Estado" comprende las tierras del Estado hasta una distancia de 10 kilómetros de la línea de la frontera y hasta una distancia de 5 kilómetros del litoral. Bienes inmuebles intangibles situados en áreas declaradas como "zonas fronterizas" en virtud del <i>Decreto con Fuerza de Ley 4, 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores</i> no pueden ser adquiridos en dominio u otro título por (1) personas naturales con nacionalidad de un país fronterizo, (2) personas jurídicas con su principal residencia en un país fronterizo, (3) personas jurídicas con un 40 por ciento o más de su capital de propiedad de personas naturales nacionales de un país vecino o (4) personas jurídicas efectivamente controladas por dichas personas naturales. No obstante lo anterior, esta limitación no se puede aplicar si un <i>Decreto Supremo</i> del Presidente de la República otorga una exención basada en consideraciones de interés nacional

Sector	Todos los sectores
Clasificación	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Decreto con Fuerza de Ley 1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Diario Oficial, enero 24, 1994, Código del Trabajo, Título Preliminar, Libro I, Capítulo III</i>
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos</u></p> <p>Como mínimo, el 85 por ciento de los trabajadores de un mismo empleador chileno deben ser personas naturales chilenas. Esta regla se aplica a todos los empleadores con más de 25 trabajadores con contrato de trabajo. El personal técnico especializado, que no pueda ser reemplazado por personal nacional, no estará sujeto a esta disposición, conforme lo determine la <i>Dirección del Trabajo</i>.</p> <p>Se entenderá como trabajador toda persona natural que preste servicios intelectuales o materiales, bajo modo de dependencia o subordinación, a tenor de un contrato de trabajo.</p> <p>Se entenderá que el Artículo 20 del <i>Código del Trabajo</i> se refiere a que el personal que un inversionista de Brunei Darussalam, Nueva Zelanda o Singapur que ha efectuado una inversión requiere para su puesta en marcha en Chile será tratado, durante un periodo de 18 meses a partir de la fecha de la puesta en marcha, como personal técnico especializado que no puede ser substituido por personal nacional.</p> <p>Para mayor certeza, no es obligatorio contar con <i>un contrato de trabajo</i> para el suministro de servicios comerciales transfronterizos.</p>

Sector	Comunicaciones
Clasificación	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Ley 18838</i> , Diario Oficial, septiembre 30, 1989, <i>Consejo Nacional de Televisión</i> , Títulos I, II, y III <i>Ley 18168</i> , Diario Oficial, octubre 2, 1982, <i>Ley General de Telecomunicaciones</i> , Títulos I, II, y III <i>Ley 19733</i> , Diario Oficial, junio 4, 2001, <i>Ley sobre las Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo</i> , Títulos I y III
Descripción	<u>Inversión y servicios transfronterizos</u> El dueño de un medio de comunicación social, como transmisiones de sonido e imágenes o una agencia noticiosa nacional (agencia noticiosa nacional se refiere a una agencia noticiosa debidamente constituida en Chile), en el caso de una persona natural, tendrá un domicilio debidamente establecido en Chile, y, en el caso de una persona jurídica, tendrá que estar constituida con domicilio en Chile o tener una agencia autorizada para operar dentro del territorio nacional. Solamente ciudadanos chilenos pueden ser presidentes, administradores o representantes legales de la persona jurídica. En el caso de servicios de transmisión radial, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva deben tener nacionalidad chilena. El director legalmente responsable y la persona que lo reemplaza debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Las solicitudes de concesiones de transmisión radial, presentadas por una persona jurídica en la que extranjeros tienen una participación superior al 10 por ciento del capital, se otorgarán solamente si se suministra anteriormente evidencia que compruebe que derechos y obligaciones similares a los que disfrutará un solicitante en Chile se otorguen a ciudadanos chilenos en el país de origen del solicitante.

El *Consejo Nacional de Televisión* puede establecer, como requisito general, que los programas que se transmitan por canales de televisión pública (abiertos) incluyan hasta un 40 por ciento de producción chilena.

Solamente personas jurídicas debidamente constituidas en Chile y con domicilio en el país pueden ser titulares o hacer uso de permisos, para servicios de telecomunicaciones de transmisión radial limitados. Solamente ciudadanos chilenos pueden ser presidentes, gerentes o representantes legales de esa persona jurídica.

Solamente personas jurídicas debidamente constituidas en Chile y con domicilio en el país pueden ser titulares o hacer uso de permisos para servicios limitados de televisión por cable o vía microondas. Solamente ciudadanos chilenos pueden ser presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la persona jurídica.

Sector	Energía
Clasificación	CPC 12 Petróleo crudo y gas natural CPC 13 Minerales de uranio y torio CPC 14 Minerales metálicos CPC 16 Otros minerales
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<p><i>Constitución Política de la República de Chile</i>, Capítulo III</p> <p><i>Ley 18097</i>, Diario Oficial, enero 21, 1982, <i>Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras</i>, Títulos I, II, y III</p> <p><i>Ley 18248</i>, Diario Oficial, octubre 14, 1983, <i>Código de Minería</i>, Títulos I y II</p> <p><i>Ley 16319</i>, Diario Oficial, octubre 23, 1965, <i>crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear</i>, Títulos I, II, y III</p>
Descripción	<p><u>Inversión</u></p> <p>La exploración, la explotación y el beneficio de los hidrocarburos líquidos o gaseosos, yacimientos de cualquier tipo existentes en aguas marinas sometidas a jurisdicción nacional, y yacimientos situados total o parcialmente en zonas determinadas de importancia para la seguridad nacional con efectos mineros, cuya calificación se realizará exclusivamente por ley, podrán ser objeto de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Para mayor certeza, se entiende que el término beneficio no incluye el almacenamiento, transporte o refinamiento del material energético a que se hace referencia en este párrafo.</p> <p>La producción de energía nuclear para fines pacíficos sólo podrá ser efectuada por la <i>Comisión Chilena de Energía Nuclear</i> o, con su autorización, en forma conjunta con terceras personas. Si la <i>Comisión</i> determina que es aconsejable otorgar tal autorización, deberá determinar sus condiciones.</p>

Sector	Minería
Clasificación	CPC 13 Minerales de uranio y torio CPC 14 Minerales metálicos CPC 16 Otros minerales
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Constitución Política de la República de Chile</i> , Capítulo III <i>Ley 18097</i> , Diario Oficial, enero 12, 1982, <i>Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras</i> , Títulos I, II, y III <i>Ley 18248</i> , Diario Oficial, octubre 14, 1983, <i>Código de Minería</i> , Títulos I y III <i>Ley 16319</i> , Diario Oficial, octubre 23, 1965, <i>crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear</i> , Títulos I, II, y III
Descripción	<u>Inversión</u> La exploración, la explotación y el beneficio del litio, yacimientos de cualquier tipo existentes en aguas marítimas sometidas a jurisdicción nacional, y yacimientos de cualquier tipo situados total o parcialmente en zonas determinadas de importancia para la seguridad nacional con efectos mineros, cuya calificación se realizará exclusivamente por ley, podrán ser objeto de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Para mayor transparencia, Chile tiene el derecho de preferencia, según los precios y términos normales del mercado, para la compra de productos minerales a operaciones mineras en el país si contienen torio o uranio en grandes cantidades. Para mayor certeza, Chile puede exigir que los productores separen de los productos mineros la parte de: <ol style="list-style-type: none"> (1) hidrocarburos líquidos o gaseosos, (2) litio, (3) yacimientos de cualquier tipo existentes en aguas marítimas sometidas a jurisdicción nacional y (4) yacimientos de cualquier tipo total o III-CL-6

parcialmente situados en zonas determinadas de importancia para la seguridad nacional con efectos mineros, cuya calificación se realizará exclusivamente por ley,

que existe, en cantidades importantes, en dichos productos mineros y que se puede separar tanto económica como técnicamente, para su envío o venta en nombre del Estado. Para estos efectos, separar económica y técnicamente significa que los costos en los que se ha incurrido para recuperar los cuatro tipos de sustancias mencionadas anteriormente por medio de un procedimiento técnico sólido y para comercializarlas y despacharlas deben ser inferiores a su valor comercial.

Los materiales atómicos naturales y litio extraídos, y sus concentrados, derivados y compuestos, no pueden someterse a leyes jurídicas, a menos que sean ejecutadas y celebradas por la *Comisión Chilena de Energía Nuclear*, o con su autorización previa. Si la *Comisión* determina que es aconsejable otorgar una autorización, deberá determinar a su vez, las condiciones otorgadas en las mismas.

Sector	Pesca Acuicultura
Clasificación	CPC 04 Pescados y otros productos de la pesca
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Ley 18892</i> , Diario Oficial enero 21, 1992, <i>Ley General de Pesca y Acuicultura</i> , Títulos I y VI
Descripción	<p><u>Inversión</u></p> <p>Se requiere una concesión o autorización para el uso de playas, terrenos de playas, porciones de agua y fondos marinos para llevar a cabo actividades de acuicultura.</p> <p>Sólo personas naturales chilenas o personas jurídicas constituidas según las leyes chilenas y extranjeros que dispongan de permanencia definitiva podrán ser titulares de una autorización o concesión para realizar actividades de acuicultura.</p>

Sector	Pesca
Clasificación	CPC 04 Pescados y otros productos de la pesca
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Ley 18892</i> , Diario Oficial, enero 21, 1992, <i>Ley General de Pesca y Acuicultura</i> , Títulos I, III, IV, y IX <i>Decreto Ley 2.222</i> , Diario Oficial, mayo 31, 1978, <i>Ley de Navegación</i> , Títulos I y II
Descripción	<u>Inversión y servicios transfronterizos</u> Para recolectar y capturar especies hidrobiológicas en aguas interiores, mar territorial y Zona Económica Exclusiva de Chile se requiere un permiso otorgado por la <i>Subsecretaría de Pesca</i> . Sólo personas naturales chilenas o personas jurídicas constituidas según las leyes chilenas y extranjeros que con permanencia definitiva podrán ser titulares de un permiso para recolectar y capturar especies hidrobiológicas. Sólo las naves chilenas pueden realizar pesca en aguas interiores, mar territorial o en la Zona Económica Exclusiva de Chile. Son naves chilenas aquellas definidas como tales en la <i>Ley de Navegación</i> . El acceso a actividades de pesca industrial extractiva estará sujeto al registro previo de la nave en Chile. Sólo una persona natural o jurídica chilena puede registrar una nave en Chile. Una persona jurídica deberá estar constituida con domicilio principal y sede real y efectiva en Chile, siendo su presidente, gerente y la mayoría de los directores o administradores personas naturales chilenas. Además, más del 50 por ciento de su capital social debe estar en poder de personas naturales o jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica que tenga participación en otra persona jurídica propietaria de una nave debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.

Una comunidad puede registrar una nave si (1) la mayoría de los comuneros son chilenos con domicilio y residencia en Chile; (2) los administradores son personas naturales chilenas y (3) la mayoría de los derechos de la comunidad debe pertenecer a personas naturales o jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica que tenga participación en una comunidad que posea una nave debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.

Un propietario (persona natural o jurídica) de una nave de pesca registrada con anterioridad al 30 de junio de 1991 no estará sujeto al requisito de nacionalidad antes mencionado.

Las naves de pesca que sean así autorizadas por las autoridades marítimas, de acuerdo a poderes conferidos por ley en caso de reciprocidad otorgada a naves chilenas por otros Estados, no estarán sujetas a los requisitos antes mencionados, bajo condiciones equivalentes a las otorgadas a las naves chilenas por ese Estado.

El acceso a la pesca artesanal estará sujeto a la inscripción en el *Registro de Pesca Artesanal*. Sólo podrán registrarse para realizar pesca artesanal las personas naturales chilenas, personas naturales extranjeras con residencia permanente en Chile o una persona jurídica constituida por las personas naturales antes mencionadas.

Sector	Servicios deportivos, de pesca y caza industrial y recreativos
Clasificación	CPC 881 Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura CPC 882 Servicios relacionados con la pesca CPC 96499 Otros servicios de esparcimiento
Obligaciones afectadas	Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Ley 17798</i> , Diario Oficial, octubre 21, 1972, Título I <i>Decreto Supremo 77 del Ministerio de Defensa</i> , Diario Oficial, agosto 14, 1982
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u> Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán inscribirlos ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la <i>Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa</i> . Toda persona natural o jurídica inscrita como importador de fuegos artificiales puede solicitar una autorización para su importación y entrada a Chile al Grupo No. 3 de la <i>Dirección General de Movilización Nacional</i> y puede mantener existencias de dichos elementos para su venta a aquellas personas que estén autorizadas para efectuar espectáculos pirotécnicos. La <i>Autoridad Fiscalizadora</i> solamente autorizará espectáculos pirotécnicos si existe un informe referente a la instalación, el desarrollo y las medidas de seguridad para el espectáculo, el cual debe estar firmado y aprobado por un programador de fuegos artificiales inscrito en el registro nacional de la <i>Dirección General de Movilización Nacional</i> o por un profesional certificado por dicha <i>Dirección General</i> . Para la producción y ejecución de los espectáculos pirotécnicos, será necesaria la presencia de al menos un manipulador experto de fuegos artificiales inscrito en la <i>Dirección General</i> .

Sector	Servicios especializados Agentes y despachadores de aduana
Clasificación	CPC 748 Servicios de agencias de transporte de carga CPC 749 Otros servicios de transporte y auxiliares
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Decreto con Fuerza de Ley 30 del Ministerio de Hacienda,</i> Diario Oficial, abril 13, 1983, Libro IV
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u> Sólo las personas naturales chilenas pueden prestar servicios de agentes y despachadores de aduana.

Sector	Servicios especializados Guardias de seguridad privados armados
Clasificación	CPC 873 Servicios de investigación y seguridad
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Decreto 1.773 del Ministerio del Interior</i> , Diario Oficial, noviembre 14, 1994
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u> Sólo las personas naturales chilenas pueden prestar servicios como guardias de seguridad privados armados.

Sector	Servicios prestados a las empresas Servicios de investigación
Clasificación	CPC 851 Servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias naturales y la ingeniería CPC 853 Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental CPC 882 Servicios relacionados con la pesca
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Decreto Supremo 711 del Ministerio de Defensa, Diario Oficial, octubre 15, 1975</i>
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u> Las personas naturales y jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán presentar una solicitud con seis meses de anticipación al <i>Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile</i> y cumplir con los requisitos y exigencias establecidos por el respectivo reglamento. Para dicho efecto, deben presentar una solicitud con un mínimo de seis meses de anticipación a la fecha en la que desean comenzar la investigación.

Sector	Servicios prestados a las empresas y de investigación
Clasificación	<p>CPC 851 Servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias naturales y la ingeniería</p> <p>CPC 853 Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental</p> <p>CPC 8675 Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología</p>
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<p><i>Decreto con Fuerza de Ley 11 del Ministerio de Economía, Diario Oficial, diciembre 5, 1968</i></p> <p><i>Decreto 559 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Diario Oficial, enero 24, 1968</i></p> <p><i>Decreto con Fuerza de Ley 83 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Diario Oficial, marzo 27, 1979</i></p>
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos</u></p> <p>Los representantes de personas jurídicas y las personas naturales, con domicilio en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien lo remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado. La <i>Dirección</i> podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios que se practiquen y sus alcances.</p> <p>El <i>Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado</i> deberá pronunciarse respecto a autorizar o rechazar exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La <i>Dirección de Fronteras y Límites del Estado</i> debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas las personas jurídicas extranjeras y las personas naturales con domicilio en el extranjero.</p>

Sector	Servicios prestados a las Empresas Servicios de investigación en ciencias sociales
Clasificación	CPC 86751 Servicios de prospección geológica, geofísica y otros servicios de prospección científica
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Ley 17288</i> , Diario Oficial, febrero 4, 1970, Título V <i>Decreto Supremo 484 del Ministerio de Educación</i> , Diario Oficial, abril 2, 1991
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos</u></p> <p>Las personas naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones, prospecciones, sondeos y/o recolecciones antropológicas, arqueológicas y paleontológicas, deberán solicitar el permiso correspondiente al <i>Consejo de Monumentos Nacionales</i>. Es condición previa para que se otorgue el permiso, que la persona a cargo de las investigaciones pertenezca a una institución científica extranjera confiable y que trabaje en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena.</p> <p>Los permisos anteriores podrán concederse a (1) investigadores chilenos con preparación científica arqueológica, antropológica o paleontológica, según corresponda, debidamente acreditadas, que tengan un proyecto de investigación y un debido patrocinio institucional y (2) investigadores extranjeros, siempre que pertenezcan a una institución científica confiable y que trabajen en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena. Los conservadores y directores de museos reconocidos por el <i>Consejo de Monumentos Nacionales</i>, los arqueólogos, antropólogos o paleontólogos profesionales, según corresponda, y los miembros de la <i>Sociedad Chilena de Arqueología</i> estarán autorizados para efectuar trabajos de salvataje. Se llama operaciones de salvataje a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas, antropológicas o paleontológicas amenazados de pérdida inminente.</p>

Sector	Industria de impresión, editorial y otras industrias conexas
Clasificación	CPC 88442 Edición e impresión a honorarios o con contrato
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Ley 19733, Diario Oficial junio 4, 2001, Ley sobre las Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, Títulos I y III</i>
Descripción	<u>Inversión y servicios transfronterizos</u> El dueño de un medio de comunicación social, como periódicos, revistas o textos que se publican en forma regular, cuya dirección de publicación se encuentre en Chile o una agencia noticiosa nacional, en el caso de una persona natural, tendrá un domicilio debidamente establecido en Chile, y, en el caso de una persona jurídica, tendrá que estar constituida en Chile o tener una agencia autorizada para operar dentro del territorio nacional. Solamente ciudadanos chilenos pueden ser presidente, administradores o representantes legales de la persona jurídica. El director legalmente responsable y la persona que lo reemplaza debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile.

Sector	Servicios profesionales, técnicos y especializados Servicios profesionales
Clasificación	CPC 86211 Servicios de auditoría financiera
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<p><i>Ley 18.046</i>, Diario Oficial, octubre 22, 1981, <i>Ley de Sociedades Anónimas</i>, Título V</p> <p><i>Decreto Supremo 587 del Ministerio de Hacienda</i>, Diario Oficial, noviembre 13, 1982, <i>Reglamento de Sociedades Anónimas</i></p> <p><i>Decreto Ley 1.097</i>, Diario Oficial, julio 25, 1975, Títulos I, II, III, y IV</p> <p><i>Decreto Ley 3.538</i>, Diario Oficial, diciembre 23, 1980, Títulos I, II, III, y IV</p> <p><i>Circular 2.714</i>, octubre 6, 1992; <i>Circular 1</i>, enero 17, 1989; <i>Capítulo 19 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre Auditores Externos</i></p> <p><i>Circulares 327</i>, junio 29, 1983, y <i>350</i>, octubre 21, 1983, <i>de la Superintendencia de Valores y Seguros</i></p>
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos</u></p> <p>Los auditores externos de las instituciones financieras deben estar inscritos en el Registro de Auditores Externos de la <i>Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras</i> y en la <i>Superintendencia de Valores y Seguros</i>. Sólo las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuyo giro principal de negocios sean los servicios de auditoría podrán inscribirse en el Registro.</p>

Sector	Servicios profesionales Servicios legales
Clasificación	CPC 861 Servicios legales
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5)
Medidas	<i>Código Orgánico de Tribunales, Título XV</i> <i>Decreto 110 del Ministerio de Justicia, Diario Oficial, marzo 20, 1979</i> <i>Ley 18.120, Diario Oficial, mayo 18, 1982</i> <i>Convenio sobre Mutuo Reconocimiento de Exámenes y de Títulos Profesionales entre Chile y Ecuador, Diario Oficial, julio 16, 1937</i>
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u> Sólo a los chilenos les está reservado el ejercicio de la profesión de abogado. Solamente abogados debidamente calificados para ejercer la profesión estarán autorizados para presentar un caso en tribunales chilenos y presentar la primera acción legal o demanda de cada parte. Los siguientes documentos, entre otros, serán redactados exclusivamente por abogados: redacción de las escrituras de constitución y sus enmiendas, término mutuo de obligaciones o liquidación de sociedades, liquidación de sociedades conyugales, partición de bienes, escrituras constitutivas de personalidad jurídica, de asociaciones de canalistas y cooperativas, contratos de transacciones y contratos de emisión de bonos de sociedades anónimas y patrocinio de la solicitud de concesión de personalidad jurídica para las corporaciones y fundaciones. Chile tiene un acuerdo bilateral con Ecuador, mediante el cual los ciudadanos ecuatorianos que poseen un título de abogado otorgado por una Universidad en Ecuador pueden ejercer como abogados en Chile.

Ninguna de estas medidas se aplica a los asesores jurídicos extranjeros que se desempeñen en áreas o prestan asesoría en materias no cubiertas anteriormente, incluida la ley de un país en el que dicho asesor está autorizado para desempeñarse como abogado.

Sector	Servicios profesionales, técnicos y especializados Servicios auxiliares de la administración de justicia
Clasificación	CPC 861 Servicios legales
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Código Orgánico de Tribunales</i> , Títulos XI y XII <i>Reglamento del Registro del Conservador de Bienes Raíces</i> , Títulos I, II, y III <i>Ley 18.118</i> , Diario Oficial 22 de mayo, 1982, Título I <i>Decreto 197 del Ministerio de Economía</i> , Diario Oficial 8 de agosto, 1985 <i>Ley 18.175</i> , Diario Oficial 28 de octubre, 1982, Título III
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u> Los auxiliares de justicia deben residir en el mismo lugar o ciudad donde se encuentre el tribunal donde prestarán sus servicios. Los defensores públicos, notarios públicos y conservadores deben ser personas naturales chilenas y cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser juez. Los archiveros y los árbitros de derecho deben ser abogados, y en consecuencia, deben ser personas naturales chilenas. Los abogados de Brunei Darussalam, Nueva Zelanda o Singapur pueden prestar ayuda en un arbitraje relacionado con las leyes de Brunei Darussalam, Nueva Zelanda o Singapur y los particulares lo soliciten. Sólo las personas naturales chilenas con derecho a voto y los extranjeros con residencia permanente y derecho a voto pueden actuar como receptores judiciales y como procuradores del número.

Sólo las personas naturales chilenas y extranjeros con permanencia definitiva en Chile o personas jurídicas chilenas pueden ser martilleros públicos.

Para ser síndico de quiebras es necesario poseer un título técnico o profesional otorgado por una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica reconocido por el Estado de Chile. Los síndicos de quiebras deben tener experiencia de no menos de tres años en áreas comerciales, económicas o jurídicas.

Sector	Transporte Transporte aéreo
Clasificación	CPC 734 Servicios de alquiler de aeronaves con tripulación CPC 7469 Otros servicios complementarios para el transporte por vía aérea
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<p><i>Ley 18.916</i>, Diario Oficial, febrero 8, 1990, <i>Código Aeronáutico</i>, Títulos preliminar, II y III</p> <p><i>Decreto Ley 2.564</i>, Diario Oficial, junio 22, 1979, <i>Normas sobre Aviación Comercial</i></p> <p><i>Decreto Supremo 624 del Ministerio de Defensa</i>, Diario Oficial, enero 5, 1995</p> <p><i>Ley 16.752</i>, Diario Oficial, febrero 17, 1968, Título II</p> <p><i>Decreto 34 del Ministerio de Defensa</i>, Diario Oficial, febrero 10, 1968</p> <p><i>Decreto Supremo 102 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones</i>, Diario Oficial, junio 17, 1981</p> <p><i>Decreto supremo 172 del Ministerio de Defensa</i>, Diario Oficial, marzo 5, 1974</p> <p><i>Decreto Supremo 37 del Ministerio de Defensa</i>, Diario Oficial, diciembre 10, 1991</p> <p><i>Decreto 234 del Ministerio de Defensa</i>, Diario Oficial, junio 19, 1971</p>
Descripción	<p><u>Inversión y servicios transfronterizos</u></p> <p>Sólo una persona natural o jurídica chilena puede registrar una aeronave en Chile. Una persona jurídica debe estar constituida en Chile con domicilio principal y sede real y efectiva en Chile. Además, la mayoría de su propiedad debe pertenecer a personas naturales o jurídicas chilenas, las que a su vez deberán cumplir los requisitos anteriores.</p>

El presidente, gerente y la mayoría de los directores o administradores de la persona jurídica deben ser chilenos.

Las aeronaves particulares de matrícula extranjera que realicen actividades no comerciales no podrán permanecer en Chile sin autorización de la *Dirección General de Aeronáutica Civil*, más allá de 30 días, contados desde la fecha de su ingreso al país. Para mayor claridad, esta medida no se aplicará a servicios aéreos especializados tal como se definen en el Artículo 12.1 (*Definiciones*) de este Acuerdo, excepto en el caso de los servicios de remolque de planeadores y de servicios de paracaidismo.

Para trabajar como tripulante de aeronaves operadas por una empresa aérea chilena, el personal aeronáutico extranjero deberá obtener previamente licencia nacional con las habilitaciones respectivas que les permitan ejercer sus funciones.

El personal aeronáutico extranjero podrá ejercer sus actividades en Chile sólo si la licencia o habilitación otorgada en otro país es reconocida por la autoridad aeronáutica civil como válida en Chile. A falta de convenio internacional que regule dicho reconocimiento, éste se efectuará bajo condiciones de reciprocidad y siempre que se demuestre que las licencias y habilitaciones fueron expedidas o convalidadas por autoridad competente en el Estado de matrícula de la aeronave, que están vigentes y que los requisitos exigidos para extenderlas o convalidarlas son iguales o superiores a los establecidos en Chile para casos análogos.

Los servicios de transporte aéreo podrán realizarse por empresas de aeronavegación chilenas o extranjeras siempre que, en las rutas que operen, los otros Estados otorguen condiciones similares para las empresas aéreas chilenas, cuando éstas lo soliciten. *La Junta de Aeronáutica Civil*, por resolución fundada, podrá terminar, suspender o limitar los servicios de cabotaje u otra clase de servicios de aeronavegación comercial, que se realicen exclusivamente dentro del territorio nacional por empresas o aeronaves extranjeras, si en su país de origen no se otorga o reconoce efectivamente el derecho a igual trato a las empresas o aeronaves chilenas.

Para que las aeronaves civiles extranjeras que no se

dediquen a desarrollar actividades comerciales de transporte y las que se dediquen a desarrollar actividades de transporte aéreo comercial en forma no regular tengan derecho a penetrar en el territorio chileno, incluidas sus aguas jurisdiccionales, a sobrevolarlo y hacer escalas en él para sus fines no comerciales, deberán informar a la *Dirección General de Aeronáutica Civil* con una anticipación mínima de veinticuatro horas. Aquellas aeronaves que se dedican al transporte aéreo comercial no regular no podrán tomar ni dejar pasajeros, carga o correo en el territorio chileno sin previa autorización otorgada por la *Junta de Aeronáutica Civil*.

Sector	Transporte Transporte por agua
Clasificación	CPC 721 Servicios de transporte por embarcaciones de navegación marítima CPC 722 Transporte de carga
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Decreto Ley 3.059</i> , Diario Oficial, diciembre 22, 1979, <i>Ley de Fomento a la Marina Mercante</i> , Títulos I y II <i>Decreto Supremo 24</i> , Diario Oficial, marzo 10, 1986, <i>Reglamento del Decreto Ley 3.059</i> , Títulos I y II <i>Decreto Ley 2.222</i> , Diario Oficial, mayo 31, 1978, <i>Ley de Navegación</i> , Títulos I, II, III, IV, y V <i>Decreto Supremo 153</i> , Diario Oficial, marzo 11, 1966, <i>Aprueba el Reglamento General de Matrícula del Personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre</i> <i>Código de Comercio</i> , Libro III, Títulos I, IV, y V <i>Ley 19.420</i> , Diario Oficial, octubre 23, 1995, <i>Establece incentivos para el desarrollo económico de las provincias de Arica y Parinacota y modifica cuerpos legales que indica</i> , Título Disposiciones varias
Descripción	<u>Inversión y servicios transfronterizos</u> Sólo una persona natural o jurídica chilena puede registrar una nave en Chile. Una persona jurídica deberá estar constituida con domicilio principal y sede real y efectiva en Chile, siendo su presidente, gerente, y la mayoría de los directores o administradores personas naturales chilenas. Además, más del 50 por ciento de su capital social debe estar en poder de personas naturales o jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica que tenga participación en otra persona jurídica propietaria de una nave debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.

Una comunidad puede registrar una nave si (1) la mayoría de los comuneros son chilenos con domicilio y residencia en Chile; (2) los administradores son chilenos y (3) la mayoría de los derechos en la comunidad pertenece a personas naturales o jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica comunera en el dominio de una nave, debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.

Naves especiales que sean propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en Chile pueden, bajo ciertas condiciones, ser registradas en el país. Para estos efectos, una nave especial no incluye una nave pesquera. Las condiciones requeridas para registrar naves especiales de propiedad de extranjeros son las siguientes: (1) domicilio en Chile; (2) con asiento principal de sus negocios en el país o (3) que ejerzan alguna profesión o industria en forma permanente en Chile. La autoridad marítima podrá, por razones de seguridad nacional, imponer a estas naves normas especiales restrictivas de sus operaciones.

La autoridad marítima puede conceder un mejor trato en base al principio de reciprocidad.

Las naves extranjeras deberán usar servicios de pilotaje, anclaje y de pilotaje de puertos cuando las autoridades marítimas lo requieran. En las faenas de remolque, o en otras maniobras en puertos chilenos sólo pueden usarse remolcadores de bandera nacional.

Para ser capitán es necesario ser chileno y poseer el título de tal conferido por la autoridad correspondiente. Para ser oficial de naves nacionales se requiere ser chileno y estar inscrito en el *Registro de Oficiales*. Para ser tripulante de naves nacionales es necesario ser chileno, poseer matrícula o permiso otorgado por la *Autoridad Marítima* y estar inscrito en el respectivo Registro. Los títulos profesionales y licencias otorgadas en país extranjero serán válidos para desempeñarse como oficial en naves nacionales cuando el Director así lo disponga por resolución fundada.

El patrón de nave debe ser chileno. El patrón de nave es la persona natural que, en posesión del título de tal otorgado por el Director, está habilitada para el mando de naves menores y determinadas naves especiales mayores.

Sólo los chilenos o extranjeros domiciliados en el país, podrán desempeñarse como patrones de pesca, mecánicos-motoristas, motoristas, marineros pescadores, pescadores, empleados u obreros técnicos de industrias o comercio marítimo y como tripulantes de dotación industrial y de servicios generales de buques-fábricas o de pesca cuando lo soliciten los armadores por ser indispensables para la organización inicial de las faenas.

Para enarbolar el pabellón nacional, se requiere que el patrón de la nave, su oficialidad y tripulación sean chilenos. No obstante, la *Dirección General del Teritorio Marítimo y de Marina Mercante*, por resolución fundada y en forma transitoria, podrá autorizar la contratación de personal extranjero cuando ello sea indispensable, exceptuando al capitán, que será siempre chileno.

Para desempeñarse como operador multimodal en Chile, será necesario ser persona natural o jurídica chilena.

El cabotaje queda reservado a las naves chilenas. La autoridad marítima puede conceder un mejor trato basado en el principio de reciprocidad con respecto al transporte de pasajeros y carga en los mares, ríos o lagos, entre puntos del territorio nacional, y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva.

Las embarcaciones mercantes extranjeras pueden participar en el cabotaje cuando los volúmenes de carga sean superiores a 900 toneladas, después de una licitación pública llamada por el usuario con debida anticipación. Si los volúmenes de carga en cuestión son iguales o inferiores a 900 toneladas, y no se encuentran disponibles embarcaciones con bandera chilena, la Autoridad Marítima autorizará el embarque de dicha carga en embarcaciones mercantes extranjeras. La reserva del cabotaje para naves chilenas no se aplicará si la carga proviene de o se envía hacia puertos ubicados en la Provincia de Arica.

En caso que Chile, por razones de reciprocidad, deba adoptar, una medida de reserva de cargo aplicable al transporte de carga internacional entre Chile y terceros, la carga reservada se transportará en embarcaciones con bandera chilena o embarcaciones consideradas como tales.

Sector	Transporte
Clasificación	Transporte por agua CPC 721 Servicios de transporte por embarcaciones de navegación marítima CPC 722 Transporte de carga por embarcaciones <i>no</i> de navegación marítima
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Código de Comercio</i> , Libro III, Títulos I, IV y V <i>Decreto Ley 2.222</i> , Diario Oficial, mayo 31, 1978, <i>Ley de Navegación</i> , Títulos I, II, y IV <i>Decreto 90 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social</i> , Diario Oficial, enero 21, 2000 <i>Decreto 49 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social</i> , Diario Oficial, julio 16, 1999 <i>Código del Trabajo</i> , Libro I, Título II, Capítulo III, párrafo 2º
Descripción	<u>Inversión y servicios transfronterizos</u> Deberán ser chilenos los agentes de nave o los representantes de los operadores, dueños o patrones de nave, ya sean personas naturales o jurídicas. Las faenas de estiba y muellaje realizaos por personas naturales queda reservada para chilenos debidamente acreditados por la autoridad correspondiente para llevar a cabo dicho trabajo y que cuenten con una oficina establecida en Chile. Cuando dichas actividades sean efectuadas por personas jurídicas, éstas deben estar legalmente constituidas en el país y tener su domicilio principal en Chile. El presidente, los administradores, gerentes o directores deben ser chilenos. Como mínimo, el 50 por ciento de su capital social debe estar en poder de personas naturales o jurídicas chilenas. Tales empresas designarán uno o más agentes autorizados, quienes actuarán en su representación y deben ser chilenos.

Los trabajadores de puerto deben aprobar un curso básico en seguridad en puertos en un *Organismo Técnico de Ejecución* autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de conformidad con las normas establecidas en la reglamentación respectiva.

También deberán ser personas naturales o jurídicas chilenas todas aquellas personas que descarguen, transborden, y generalmente, utilicen puertos chilenos continentales o insulares, especialmente para capturas de pesca o capturas de pesca procesadas a bordo.

Sector	Transporte Transporte terrestre
Clasificación	CPC 712 Otros servicios de transporte terrestre
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Decreto Supremo 212 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones</i> , Diario Oficial, noviembre 21, 1992 <i>Decreto 163 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones</i> , Diario Oficial, junio 4, 1985 <i>Decreto Supremo 257 del Ministerio de Relaciones Exteriores</i> , Diario Oficial, octubre 17, 1991
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u>

Los prestadores de servicios de transporte terrestre deberán inscribirse en el *Registro Nacional* por medio de una solicitud que deberá ser presentada al *Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones*. En el caso de los servicios urbanos los interesados deberán presentar la solicitud al *Secretario Regional* con jurisdicción en la localidad donde se prestará el servicio y, en el caso de servicios rurales e interurbanos, en la región correspondiente al domicilio del interesado. En la solicitud de inscripción deberá especificarse la información requerida por la ley y adjuntarse, entre otros antecedentes, fotocopia de la cédula nacional de identidad, y en el caso de las personas jurídicas, los instrumentos públicos que acrediten su constitución, nombre y domicilio del representante legal en el caso de personas jurídicas y documento que lo acrediten como tal. Las personas naturales o jurídicas extranjeras habilitadas para efectuar transporte internacional en el territorio de Chile, no podrán realizar servicios de transporte local ni participar, en forma alguna, en dichas actividades dentro del territorio nacional.

Sólo las compañías con domicilio real y efectivo, y creadas bajo las leyes de los siguientes países pueden prestar servicios de transporte terrestre internacional entre Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Perú, Uruguay y Paraguay. Adicionalmente, para obtener un permiso de prestación de

servicios de transporte terrestre internacional, en el caso de personas jurídicas extranjeras, más de la mitad de su capital y el control efectivo de esas personas jurídicas debe pertenecer a nacionales de Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Perú, Uruguay o Paraguay.

Sector	Transporte Transporte terrestre
Clasificación	CPC 712 Otros servicios de transporte terrestre
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5)
Medidas	<i>Ley 18290</i> , Diario Oficial, febrero 7, 1984, Título IV <i>Decreto Supremo 485 del Ministerio de Relaciones Exteriores</i> , Diario Oficial, septiembre 7, 1960, <i>Convención de Ginebra</i>
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u> Los vehículos motorizados con patente extranjera que entren al país, en admisión temporal, al amparo de lo establecido en la " <i>Convención sobre la Circulación por Carreteras</i> " de Ginebra de 1949, podrán circular libremente en el territorio nacional por el plazo que contempla dicha Convención, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley chilena. El titular de una licencia o certificado internacional vigente para guiar vehículos motorizados, expedido en país extranjero en conformidad a la Convención de Ginebra, podrá conducir en todo el territorio de la República. El conductor de un vehículo con patente extranjera que posea licencia internacional para conducir, deberá entregar, cada vez que se lo solicite la autoridad, los comprobantes que habiliten tanto la circulación del vehículo como el uso y vigencia de su documentación personal.

Lista de Nueva Zelanda

Sector	Todos los sectores
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Companies Act 1993</i> <i>Financial Reporting Act 1993</i>
Descripción	<p><u>Inversión</u></p> <p>Las empresas extranjeras deben preparar estados financieros auditados en forma anual. La legislación también requiere la preparación de estados financieros relacionados con el negocio en Nueva Zelanda de una empresa extranjera. Las siguientes empresas deben enviar estados financieros anuales al Registro de Empresas para su inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none">a) emisores – es decir, quienes han aumentado su capital a partir del sector público de Nueva Zelanda,b) empresas en el extranjero,c) subsidiarias de empresas o personalidades jurídicas constituidas fuera de Nueva Zelanda od) empresas en las que el 25 por ciento o más de las acciones es retenido o controlado por:<ul style="list-style-type: none">(i) una subsidiaria de una empresa o personalidad jurídica constituida fuera de Nueva Zelanda o una subsidiaria de dicha subsidiaria,(ii) una empresa o personalidad jurídica constituida fuera de Nueva Zelanda,(iii) una persona que no reside habitualmente en Nueva Zelanda.

Sector	Todos los sectores
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Overseas Investment Act 1973</i> <i>Fisheries Act 1996</i> <i>Overseas Investment Regulations 1996</i>
Descripción	<p><u>Inversión</u></p> <p>De conformidad con el sistema de inversiones extranjeras de Nueva Zelanda estipulado en las disposiciones pertinentes de la Ley sobre inversiones extranjeras de 1973, la Ley sobre pesca de 1996, el Reglamento sobre inversiones extranjeras de 1996 (y la legislación sucesora propuesta) las siguientes actividades de inversión se requieren, previa aprobación del Gobierno de Nueva Zelanda:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la adquisición o el control del 25 por ciento o más de cualquier clase de acciones o poder de voto en una entidad de Nueva Zelanda, donde la consideración para la transferencia o el valor de los activos sea superior a NZ\$50 millones;* (b) el comienzo de las operaciones comerciales o la adquisición de un negocio existente, incluidos activos comerciales, en Nueva Zelanda, en la que el total de gastos en los que se incurrirá al establecer o adquirir dicha empresa o dichos activos sea superior a NZ\$50 millones;* (c) la adquisición o el control, independiente del valor del dólar, de ciertas categorías de terreno considerados sensibles o que requieren de aprobación específica de conformidad con la legislación referente a Inversiones extranjeras de Nueva Zelanda, y la adquisición de cualquier terreno donde sea que se encuentre ubicada con un valor superior a NZ\$10 millones** y (d) la adquisición, independiente del valor del

dólar, del 25 por ciento o más de cualquier clase de acciones o poder de voto en una entidad neozelandesa que posea una cuota de pesca comercial o derecho de captura anual.

Los inversionistas extranjeros deben satisfacer los criterios estipulados en el plan de inversiones extranjeras para el establecimiento, la adquisición, la expansión, la administración, la realización y la operación de una inversión en Nueva Zelanda y cualquier condición especificada por la Comisión de inversiones extranjeras y el Ministro de la Corona responsable.

* Se está considerando que la legislación neozelandesa propuesta aumentaría el umbral de NZ\$50 millones a NZ\$100 millones.

** Se está considerando que la legislación neozelandesa propuesta eliminaría el umbral de NZ\$10 millones.

Sector Servicios prestados a las empresas

Clasificación industrial Servicios relativos a patentes

Obligaciones afectadas Trato nacional (Artículo 12.4)
Acceso a mercado (Artículo 12.6)

Medidas S.100(2)(a) de *Patents Act* 1953

Descripción Servicios transfronterizos e inversión

La inscripción de abogados especialistas en patentes que se hayan especializado en un lugar diferente a Nueva Zelanda se restringe a quienes satisfagan los criterios estipulados en la S.100(2)(a) de la Ley sobre patentes de 1953, sean ciudadanos británicos o un ciudadano de la República de Irlanda.

Sector	Servicios prestados a las empresas Servicios relacionados con la producción de lácteos y crianza de ganado vacuno
Clasificación industrial	CPC 8812 Servicios relacionados con la ganadería
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Dairy Industry Restructuring Act 2001</i>
Descripción	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>

La Ley de reestructuración de la industria láctea de 2001 (DIRA, por sus siglas en inglés) y normativas estipulan que el Gobierno de Nueva Zelanda adquieran en forma gratuita y sin condición, una copia de una base de datos regulada en poder de Livestock Improvement Corporation Ltd (LIC) en caso de su demutualización o ciertos otros eventos.

Asimismo, la DIRA establece las obligaciones de información de datos para LIC que se aplican a quienes realizan pruebas ganaderas de ganado lechero. La DIRA también estipula las condiciones de acceso a los datos en posesión de LIC.

En virtud de la DIRA, las normas para acceder a la base de datos regulada establecen que las aplicaciones para acceder a los datos pueden ser denegadas a menos que sean de utilidad para la industria láctea de Nueva Zelanda.

También se aplican restricciones de inversiones en el caso de LIC, que requiere la aprobación del Ministro responsable si desea mitigar las restricciones legales actuales que requieren que los accionistas sean productores lácteos que compren servicios a LIC.

Sector	Servicios de comunicaciones Servicio postal
Clasificación industrial	CPC 7511 Servicios postales
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Tratamiento de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
Medidas	<i>Postal Services Act</i> 1998
Descripción	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u> La Ley sobre servicios postales de 1998 reserva la designación <i>Unión Postal Universal</i> para un operador neozelandés. De conformidad con la Ley, la emisión de estampillas con las palabras “Nueva Zelanda” se restringe a operadores designados como <i>Union Postal Universal</i> , excepto en aquellos casos en los que estas palabras forman parte del nombre del operador que emite las estampillas.

Sector	Servicios de comunicaciones Telecomunicaciones
Clasificación industrial	CPC 7521 Servicios de telefonía pública CPC 7522 Servicios de redes empresariales CPC 7523 Servicios de transmisión de datos y mensajes CPC 7525 Servicios de interconexión CPC 7529 Otros servicios de telecomunicaciones
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
Medidas	<i>The Constitution of the Telecom Corporation of New Zealand</i>
Descripción	<u>Inversión</u> Constitution of the Telecom Corporation of New Zealand Limited requiere la aprobación del gobierno neozelandés para la participación accionaria de una sola entidad extranjera superior a 49.9 por ciento. Al menos la mitad de la Junta Directiva debe ser de nacionalidad neozelandesa.

Sector	Servicios de comunicaciones Servicios audiovisuales
Clasificación industrial	CPC 96131 Servicios radiales CPC 96133 Programa combinado de servicios de realización y transmisión
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.6) Presencia local (Artículo 12.7)
Medida	<i>Radiocommunications Act 1989</i>
Descripción	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u> La adquisición de licencias o derechos de administración para usar el espectro de radiofrecuencia o cualquier participación en dichos derechos de licencia o administración, al amparo de la Ley sobre radiocomunicaciones de 1989 por gobiernos o agentes extranjeros en representación de un gobierno extranjero está sujeta a aprobación escrita del Jefe del Ejecutivo del Ministerio de Desarrollo Económico.

Sector	Servicios de distribución Servicios de agentes a comisión Servicios de comercio mayorista
Clasificación industrial **	<p>CPC 62111 servicios de agentes a comisión para materias primas agrícolas y animales vivos</p> <p>CPC 62112 servicios de agentes a comisión para productos alimenticios, bebidas y tabaco</p> <p>CPC 62116 servicios de agentes a comisión para textiles, vestuario y calzado</p> <p>CPC 62118 servicios de agentes a comisión para mercaderías que no se clasifican en otro lugar</p> <p>CPC 6221 servicios de comercio mayorista para materias primas agrícolas y animales vivos, a excepción de 62213 para servicios relacionados con tabaco no manufacturado</p> <p>CPC 62221 servicios comerciales mayoristas para frutas y verduras</p> <p>CPC 62223 servicios comerciales mayoristas para carne, ave y caza</p> <p>CPC 62226 servicios comerciales mayoristas para bebidas</p> <p>CPC 62229 servicios comerciales mayoristas para productos alimenticios no clasificados en otro lugar</p> <p>CPC 62231 servicios comerciales mayoristas para textiles</p> <p>CPC 62234 servicios comerciales mayoristas para artículos de piel</p>
** Esta reserva sólo se aplica a productos derivados de las actividades y mercaderías indicadas en la descripción.	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
Medida	<i>Primary Products Marketing Act</i> de 1953
Descripción	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u> La Ley de comercialización de productos

primarios de 1953 estipula el establecimiento de organizaciones de comercialización legales con poderes monopólicos o menores sobre la exportación de productos derivados de la apicultura, fruticultura, cultivo de lúpulo, crianza de ciervos o ciervos de caza, o de cabras, donde el pelo o las fibras de la piel son producidas por la propia cabra.

Lista de Singapur

Sector	Todos
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Acceso a mercado (Artículo 12.6)
Medidas	<i>Insurance Act</i> , Cap. 142, Notificación MAS 149 <i>Banking Act</i> , Cap. 19, Notificación MAS 757 <i>Finance Companies Act</i> , Cap. 108, Notificación MAS 816 <i>Monetary Authority of Singapore Act</i> , Cap. 186, Notificación MAS 1105 <i>Securities Industry Act</i> , Ley 15 de 1986, Notificación MAS 1201/ <i>Securities and Futures Act</i> 2001, Cap 289 Sección 101, SFA 04-N04
Descripción	<u>Inversión</u> Las instituciones financieras que extienden las líneas de crédito en dólares de Singapur (S\$) superiores a S\$5 millones por entidad a entidades financieras no residentes o que disponen emisiones de capital o bonos en S\$ para no residentes, garantizarán que las utilidades en S\$ que se utilizarán fuera de Singapur, se conviertan a la divisa extranjera al momento de la disposición de los fondos o antes de su envío al extranjero. Las instituciones financieras no ampliarán las líneas de crédito en S\$ a entidades financieras no residentes si existen razones para creer que las utilidades en S\$ se pueden usar para la especulación monetaria en S\$. El término "no residente" es el que se define en la Notificación MAS 757 emitida en virtud de la Ley de Bancos.

Sector	Todos
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	Administrativa
Descripción	<p><u>Inversión</u></p> <p>El total de acciones extranjeras en PSA Corporation y/o su entidad sucesora estará sujeto a un límite de 49 por ciento.</p> <p>El "total de acciones extranjeras" se refiere al número total de acciones de propiedad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) cualquier persona que no sea ciudadana de Singapur; (ii) cualquier sociedad, cuyo 50 por ciento o más no esté en manos de ciudadanos de Singapur ni del Gobierno de dicho país y/o (iii) cualquier otra empresa que no sea de propiedad de ni controlada por el Gobierno de Singapur.

Sector	Todos
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	Administrativa
Descripción	<p><u>Inversión</u></p> <p>Todos los inversionistas individuales, aparte del gobierno de Singapur, estarán sometidos a los siguientes límites de propiedad del capital social en las empresas y/o sus entidades sucesoras, como se indica a continuación:</p> <p>Singapore Technologies Engineering – 15 por ciento</p> <p>PSA Corporation – 5 por ciento</p> <p>Singapore Airlines – 5 por ciento</p> <p>Singapore Power, SP PowerAssets, SP Services, Power Gas – 10 por ciento.</p> <p>Para efectos de esta reserva, la propiedad de capital social de un inversionista en estas empresas y/o su entidad sucesora incluye tanto propiedad de capital social directo como indirecto.</p>

Sector	Todos
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<p><i>Business Registration Act</i>, Cap. 32, 2001 Edición revisada</p> <p><i>Business Registration Regulations</i>, Reglamentación 9</p> <p><i>Companies Act</i>, Cap. 50, 1994 Edición revisada</p>
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Solamente se permitirá que un proveedor de servicios que sea ciudadano, residente permanente Singapur o titular de un Permiso para trabajar de Singapur inscriba una empresa sin designar un gerente local.</p> <p>Un gerente local deberá ser ciudadano, residente permanente o titular de un Permiso para trabajar de Singapur.</p> <p>Todas las empresas constituidas en el país deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) al menos 1 director de la empresa será residente de Singapur y (ii) todas las sucursales de las empresas extranjeras inscritas en Singapur tendrán al menos dos representantes residentes en Singapur. <p>Para ser residente de Singapur, una persona debe ser ciudadana, residente permanente o titular de un Permiso para trabajar de Singapur.</p>

Sector	Todos
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>State Lands Act</i> , Cap 314, Secciones 3 y 19(1)
Descripción	<u>Inversión</u> Singapur puede privatizar Terreno del Estado de una manera que no concuerde con el Trato Nacional.

Sector	<p>Servicios prestados a las Empresas Servicios de arquitectura Los servicios de arquitectura incluyen la venta o suministro para obtener o recompensar un plan, plano, trazado arquitectónico u otro para su uso en la construcción, ampliación o renovación de un edificio o una parte del mismo. Incluyen la certificación e inspección de edificios para verificar su cumplimiento con las reglamentaciones de seguridad contra incendios.</p>
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	<p>Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)</p>
Medidas	<i>Architects Act</i> , Cap.12, 2000 Edición revisada
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Solamente podrán brindar servicios arquitectónicos aquellas personas inscritas en la Junta de Arquitectos (BOA, por sus siglas en inglés) y/o su entidad sucesora y residente en Singapur.</p> <p>Todas las sociedades y asociaciones (incluidas aquellas que ofrecen servicios arquitectónicos como parte de una sociedad o práctica multidisciplinaria) siempre que los servicios de arquitectura obtengan una licencia de la BOA. A fin de calificar para la licencia, la sociedad o asociación:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) estará bajo el control y la administración de un director o socio que sea un arquitecto inscrito en Singapur; en el caso de una sociedad o asociación multidisciplinaria, el negocio de la sociedad o asociación relacionada con servicios de arquitectura estarán bajo el control y la administración de un director o socio que sea un arquitecto inscrito en Singapur y (ii) en el caso de sociedades limitadas, el Presidente y al menos el 51 por ciento de los directores de una sociedad deben ser

arquitectos inscritos en Singapur o profesionales asociados; en el caso de sociedades ilimitadas, los directores o miembros deberán ser ingenieros profesionales o profesionales asociados; en el caso de asociaciones, el derecho de usufructo en los activos de capital y las utilidades de la asociación serán retenidos por arquitectos inscritos en Singapur o profesionales asociados.

Los profesionales asociados son topógrafos e ingenieros inscritos en Singapur.

Sector	Servicios prestados a las Empresas Servicios de auditoría financiera
Clasificación industrial	CPC 86211 Servicios de auditoría financiera
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Accountants Act</i> 2004, Secciones 10(1), 17(3)(d) y 18(3)(c) Accounts (Contadores Públicos) Rules 2004, Segundo Anexo, Párrafo 7
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Solamente proveedores de servicio inscritos en el Instituto de Contadores Públicos Certificados de Singapur (ICPAS, por sus siglas en inglés) y la Autoridad Reguladora de Contabilidad y Sociedades y/o sus entidades sucesoras estarán inscritos como contadores públicos y designados como auditores de la empresa. El negocio de la empresa y la sociedad de contabilidad, en cuanto se refiere a la prestación de servicios de contabilidad pública en Singapur, estará bajo el control y la administración de un contador público que resida habitualmente en Singapur.</p> <p>Al menos uno de los socios de la empresa será un residente efectivo de Singapur.</p>

Sector	Servicios prestados a las Empresas Otros servicios tributarios conexos
Clasificación industrial	CPC 86309 Otros servicios tributarios conexos
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	Administrativa
Descripción	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u> Los contadores públicos deberán ser residentes efectivos de Singapur o al menos uno de los socios de la empresa deberá ser un residente efectivo de Singapur. Solamente contadores públicos inscritos en la Junta de Contadores Públicos (PAB, por sus siglas en inglés) ejercerán como asesores tributarios para leyes tributarias locales.

Sector	Servicios prestados a las Empresas Servicios topográficos
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Land Surveyors Act</i> , Cap. 156, 1992 Edición revisada, Secciones 12-16 y 22-28 <i>Land Surveyors Rules</i> , Reglas 2-20
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Topografía se refiere a la agrimensura del terreno de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Topógrafos, Cap 156.</p> <p>Todas las personas que deseen prestar servicios topográficos en Singapur deben inscribirse en la Junta de Topógrafos (LSB, por sus siglas en inglés) y/o su entidad sucesora debe ser residente en Singapur y haber tenido experiencia práctica en topografía en Singapur.</p> <p>Todas las sociedades y asociaciones (incluidas aquellas que ofrecen servicios topográficos como parte de una sociedad o práctica multidisciplinaria) que deseen prestar servicios topográficos deberán obtener una licencia de la LSB. A fin de calificar para la licencia, la sociedad o asociación:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) estará bajo el control y la administración de un director o socio que sea un topógrafo residente en Singapur; en el caso de una sociedad o asociación multidisciplinaria, el negocio de la sociedad o asociación relacionada con servicios topográficos estarán bajo el control y la administración de un director o socio que sea un topógrafo residente e inscrito en Singapur y (ii) en el caso de sociedades limitadas, todos sus directores deberán ser topógrafos inscritos en Singapur o profesionales asociados y no menos del 51 por ciento de cada clase de

acciones será en usufructo de y se inscribirá a nombre de los topógrafos inscritos y/o profesionales asociados; en el caso de sociedades ilimitadas, los directores o miembros deberán ser ingenieros profesionales inscritos o profesionales asociados; en el caso de asociaciones, solamente los topógrafos y profesionales asociados inscritos en Singapur tendrán derecho de usufructo a los activos de capital y utilidades de la asociación.

Los profesionales asociados son ingenieros y arquitectos inscritos en Singapur.

Sector	Servicios prestados a las Empresas Servicios de agentes de patente
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Patents Act</i> , Cap. 221, 1995 Edición revisada
Descripción	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u> Solamente se permitirá a proveedores de servicio inscritos en la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (IPOS, por sus siglas en inglés) y/o su entidad sucesora y residente en Singapur desempeñarse, practicar o actuar como un agente de patente en Singapur. Solamente se permitirá a proveedores de servicio con un mínimo de un agente de patente inscrito residente en Singapur, ya sea como director o como socio, para desempeñarse, practicar o actuar como un agente de patente en Singapur.

Sector	Servicios prestados a las Empresas Servicios de ubicación y suministro de personal
Clasificación industrial	CPC 87204 Servicios de suministro de personal para ayuda doméstica
Obligaciones afectadas	Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Employment Agencies Act</i> , Cap. 92
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos</u></p> <p>Solamente se permitirá a proveedores de servicio con presencia local establecer agencias de empleo y ubicar trabajadores extranjeros en Singapur.</p> <p>Estas agencias no son el empleador directo de los trabajadores extranjeros en Singapur, sino que actúan como intermediarios para ayudar a contratar y suministrar trabajadores extranjeros a los empleadores de dichos trabajadores. De este modo, esta reserva se debe leer con la reserva del Anexo IV relacionada con el suministro de un servicio de parte de una persona natural.</p>

Sector	<p>Servicios prestados a las Empresas Contrato de servicios de ingeniería Los servicios profesionales de ingeniería incluyen cualquier servicio profesional, asesoría, investigación, evaluación, planificación, diseño o supervisión responsable de una construcción u operación relacionada con servicios públicos, edificios, máquinas, equipos, procesos, obras o proyectos del sector público o privado en los que se encuentre comprometido el interés y bienestar público, o la protección de la vida, salud pública u otro bien, y que requiera la aplicación de principios y datos de ingeniería.</p>
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	<p>Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)</p>
Medidas	<p><i>Professional Engineers Act</i>, Cap. 253, 1992 Edición revisada</p>
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Solamente personas que estén inscritas o trabajen en empresas con una licencia de la Junta de Ingenieros Profesionales (PEB, por sus siglas en inglés) pueden prestar servicios profesionales de ingeniería en Singapur.</p> <p>La implementación en Singapur de trabajos profesionales de ingeniería que requieren la aprobación de autoridades deberá ser efectuada por un ingeniero profesional físicamente presente en Singapur durante la vigencia del proyecto que se está implementando.</p> <p>Todas las sociedades y asociaciones multidisciplinarias que ofrecen servicios de ingeniería deberán obtener una licencia de la Junta de Ingenieros Profesionales y/o su entidad sucesora. A fin de calificar para la licencia, la sociedad o asociación multidisciplinaria debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>(i) el negocio de la sociedad o asociación</p>

relacionada con los servicios profesionales de ingeniería debe estar bajo el control y administración de un director o un socio que sea un ingeniero profesional de Singapur y que posea un certificado para ejercer vigente y que, en el caso de las sociedades, esté autorizado en virtud de una resolución de la junta directiva de la sociedad para adoptar las decisiones de ingeniería finales en nombre de la sociedad y

- (ii) en el caso de sociedades limitadas, la mayoría de los directores deberán ser ingenieros profesionales o profesionales asociados inscritos en Singapur; en el caso de sociedades ilimitadas, todos los directores o miembros deberán ser ingenieros profesionales o profesionales asociados inscritos; en el caso de asociaciones multidisciplinarias, el usufructo de los activos de capital y utilidades de las asociaciones debe estar en posesión de ingenieros profesionales o profesionales asociados inscritos en Singapur.

Los profesionales asociados son topógrafos y arquitectos inscritos en Singapur.

Sector	Servicios prestados a las Empresas Servicios inmobiliarios
Clasificación industrial	CPC 82202 Servicios de administración de propiedades no residenciales en base a honorarios o contrato
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Sentosa Development Corporation</i> , Edición revisada 1998 (30 de mayo de 1998)
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Solamente Sentosa Development Corporation y/o su entidad sucesora podrá desarrollar y administrar la isla de veraneo Sentosa y sus vías fluviales y las Islas del Sur de Singapur.</p> <p>No obstante, urbanizadores privados pueden urbanizar terrenos específicos en Sentosa y las Islas del Sur de Singapur para fines comerciales, residenciales y recreativos.</p> <p>Para efectos de esta reserva, las “Islas del Sur de Singapur” son St. John’s Island, Lazarus Island, Kusu Island, Pulau Renggit, Sister’s Island, Pulau Hantu, Pulau Biola, Pulau Jong y Pulau Tekukor.</p>

Sector	Servicios prestados a las Empresas Servicios de estudios y análisis técnicos
Clasificación industrial	CPC 86769 Otros servicios de estudio y análisis técnicos
Obligaciones afectadas	Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Agri-Food and Veterinary Authority Act</i> , Cap. 5, 2001 Edición revisada <i>Animals and Birds Act</i> , Cap. 7, 1985 Edición revisada <i>Control of Plants Act</i> , Cap. 57A, 2000 Edición revisada
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u> Solamente proveedores de servicio con presencia local podrán ofrecer servicios de estudio, análisis y certificación en animales, plantas y productos derivados de animales y plantas que estén físicamente presentes en Singapur, incluso, pero sin limitarse a ello, en aquellos casos en que se pretende importar, exportar e importar para fines de reexporta dichos productos. Para mayor certeza, Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad para modificar y/o aumentar los productos de acuerdo se define o indica en la Ley sobre animales y aves y la Ley de control de plantas.

Sector	Servicios prestados a las Empresas Servicios de investigación privados Servicios de guardias desarmados
Clasificación industrial	CPC 87301 Servicios de investigación CPC 87302 Servicios de asesoría de seguridad CPC 87305 Servicios de guardias (sólo se aplica a servicios de guardias de seguridad desarmados)
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5)
Medidas	<i>Private Investigation and Security Agencies Act</i> , Cap. 249, Reglamentación 23
Descripción	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u> Sólo ciudadanos o residentes permanentes de Singapur o ciudadanos de Malasia pueden ser contratados como guardias de seguridad o como investigadores privados en empresas que ofrecen servicios de guardias de seguridad o de investigación privada. Los extranjeros pueden participar en la administración de la empresa. A todas las empresas que proveen servicios de guardias desarmados se les prohíbe escoltar operaciones de traslado de montos de dinero en efectivo de S\$250.000 y más. Sírvase leer también la reserva de Singapur para servicios de guardias armados en el Anexo IV.

Sector	Servicios comunitarios, personales y sociales Servicios de sociedades cooperativas
Clasificación industrial	CPC 952 Servicios brindados por organizaciones miembro (solamente se aplica a servicios de sociedades cooperativas)
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Co-operative Societies Act, Cap. 62</i>
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Solamente proveedores de servicio con presencia local pueden estar inscritos en virtud de la Ley de sociedades cooperativas. La inscripción permite que una sociedad cooperativa esté exenta de medidas tributarias aplicables a otras empresas.</p> <p>Como regla general, solamente ciudadanos de Singapur pueden ocupar un cargo o ser miembro del comité de administración de una sociedad cooperativa. Se puede permitir a extranjeros que ocupen un cargo o sean miembros del comité de administración de una sociedad cooperativa, en casos puntuales.</p> <p>Una persona que no sea ciudadana de Singapur puede formar e incorporarse a una sociedad corporativa si es residente de Singapur.</p> <p>Se puede permitir a una sociedad corporativa extranjera que adquiera acciones de una sociedad corporativa de Singapur, en casos puntuales.</p>

Sector	Servicios educacionales Servicios de educación superior relacionados con la capacidad de un médico
Clasificación industrial	CPC 92390 Otros servicios de educación superior (Solamente se aplica a servicios de educación superior relacionados con la capacidad de médicos)
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Medical Registration Act</i> , Parte V, Junta de Acreditación de Especialistas, Secciones 2, 3, 34 y 35
Descripción	<p><u>Inversión</u></p> <p>Solamente instituciones de enseñanza superior nacionales podrán operara programas de licenciatura o estudios superiores para la capacitación de médicos.</p> <p>Las instituciones de enseñanza superior nacionales son aquellas instituciones de enseñanza superior que se han establecido a una Ley del Parlamento.</p>

Sector	Servicios médicos y sociales Profesionales en lentes de contacto
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Contact Lens Practitioner Act</i> , Cap. 53A, 1996 Edición revisada, Secciones 4-7
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u> Solamente proveedores de servicio residentes en Singapur podrán ser Profesionales en lentes de contacto.

Sector	Servicios médicos y sociales Partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios fisioterapéuticos y paramédicos (solamente para servicios de enfermería y obstetricia)
Clasificación industrial	CPC 93191 Partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios fisioterapéuticos y paramédicos (Solamente para servicios de enfermería y obstetricia)
Obligaciones afectadas	Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Nurses and Midwives Act</i> , Cap. 209, 2000 Edición revisada, Secciones 26-30
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u> Solamente podrán brindar servicios de enfermería y obstetricia proveedores de servicio inscritos en la Junta de Enfermería de Singapur y/o su entidad sucesora y residente en Singapur.

Sector	Servicios médicos y sociales Servicios médicos
Clasificación industrial	CPC 9312 Servicios médicos
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Medical Registration Act</i> , Cap. 174, 1998 Edición revisada
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos</u></p> <p>Solamente podrán brindar servicios médicos proveedores de servicio inscritos en el Consejo Médico de Singapur y/o su entidad sucesora y residente en Singapur.</p> <p>Las personas que deseen inscribirse en el Consejo Médico de Singapur y que sean ciudadanos de Singapur tendrán que completar 6 años de inscripción condicional antes de reunir los requisitos para la inscripción completa.</p> <p>Esta reserva se debe leer en conjunto con la reserva del Anexo IV sobre el límite en la cantidad de médicos que puede ejercer en Singapur.</p>

Sector	Servicios médicos y sociales Servicios farmacéuticos
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Pharmacists Registration Act</i> , Cap. 230, 1985 Edición revisada <i>Medicines Act</i> , 1985 Edición revisada
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos</u></p> <p>Solamente podrán brindar servicios farmacéuticos proveedores de servicio inscritos en la Junta Farmacéutica de Singapur y/o su entidad sucesora y residente en Singapur.</p> <p>Esta reserva se debe leer en conjunto con la reserva del Anexo IV sobre el límite en la cantidad de farmacéuticos que puede ejercer en Singapur.</p> <p>Sólo farmacéuticos inscritos en Singapur (adicionalmente a los profesionales médicos) podrán realizar lo siguiente: preparar, suministrar, armar o vender productos medicinales conforme lo define la Ley sobre medicamentos.</p> <p>Para mayor certeza, Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad para modificar y/o aumentar la lista de productos de acuerdo se define o indica en la Ley sobre medicamentos.</p>

Sector	Servicios de importación, exportación y comercialización
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Regulation of Imports and Exports Act, Cap. 272 A</i> <i>Regulation of Imports and Exports Regulation</i>
Descripción	 <u>Servicios transfronterizos</u> Solamente proveedores de servicio con presencia local podrán solicitar permisos de importación/exportación, certificados de origen u otros documentos comerciales a las autoridades pertinentes.

Sector	Fabricación
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5)
Medidas	<i>Control of Manufacture Act</i> , Cap. 57, 2001 Edición revisada
Descripción	<u>Inversión</u>

La fabricación de los siguientes productos en Singapur puede estar sujeta a ciertas restricciones:

- (a) cerveza y cerveza negra,
- (b) puros,
- (c) productos de acero estirado,
- (d) chicle, goma de mascar o cualquier sustancia similar (que no sea un producto medicinal dentro del significado de la Ley sobre medicamentos (Cap. 176) o una sustancia respecto de la cual se ha hecho una orden bajo la sección 54 de dicha Ley),
- (e) cigarros y
- (f) fósforos.

Las restricciones no apuntan a, mas pueden derivar en, inconsecuencias con el Trato Nacional y el Trato de nación más favorecida.

Una empresa cuya intención sea fabricar algunos de los productos anteriores en Singapur debe escribir al Registro de Fabricantes para su aprobación.

Sector	Servicios de correo y telecomunicaciones Servicios postales
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Postal Services Act, Cap. 237A</i>
Descripción Las	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>(i) Sólo Singapore Post Pte Ltd y/o su entidad sucesora puede enviar cartas y postales y realizar todos los servicios inherentes a la recepción, recopilación, envío, despacho y entrega de cartas y postales.</p> <p>Carta se refiere a toda comunicación escrita o impresa con carácter de correspondencia actual y personal. Correspondencia actual se refiere a la correspondencia diaria entre personas y organizaciones, en tanto que la correspondencia personal se refiere a toda correspondencia dirigida a una persona, empresa u organización por nombre o designación. Postal se refiere a una tarjeta reconocida como postal de conformidad con los términos de la Convención que regula los temas de la Unión Postal Universal.</p> <p>(ii) El párrafo (i) de esta reserva no se aplica a servicios de correo expresos, que se define como un servicio de correo expreso nacional o internacional, o ambos. Este servicio es administrado al amparo de las Reglamentaciones de Telecomunicaciones (Licencia de clase para servicios postales) de 1997.</p> <p>Las cartas expresas nacionales se deben entregar y recibir dentro del mismo día hábil y los cargos pueden corresponder a más de S\$1 por unidad o 3 veces el franqueo del Correo de Singapur para una carta expresa de 20 gramos, lo que sea mayor.</p>

Una carta expresa con destino al extranjero se debe enviar más rápido que las normas de entrega publicadas por el Correo de Singapur para cartas aéreas salientes (entrega regular) y deben tener un valor al menos 3 veces superior a la tarifa para correspondencia con envío regular del Correo de Singapur para una carta aérea de 20 gramos al mismo país de destino.

Las cartas expresas internacionales entrantes se deben entregar dentro del mismo día hábil.

(iii) Los proveedores de servicio que ofrecen servicios de correo expreso deben tener una presencia local en Singapur.

Sector	Servicios de telecomunicaciones
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Info-communications Development Authority of Singapore Act, Cap. 137A</i> <i>Telecommunications Act, Cap. 323</i>
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u> Un operador basado en infraestructura (FBO) debe ser una empresa constituida en virtud de la Ley sobre empresas de Singapur, Capítulo 50 (1994)*. Un operador basado en servicios (SBO) debe ser una empresa constituida o una empresa extranjera inscrita en virtud de la Ley sobre empresas de Singapur, Capítulo 50 (1994). El número de licencias otorgadas solamente será limitado por restricciones en recursos, como la disponibilidad del espectro de radiofrecuencia. A la luz de las restricciones de espectro, las partes interesadas en implementar redes basadas en tecnología inalámbrica pueden obtener una licencia para usar espectro de radiofrecuencia mediante un proceso de licitación o subasta.

* Un operador basado en infraestructura que implementa solamente infraestructura inalámbrica fija para servicios multimedia de banda ancha públicos mediante el uso de tecnologías inalámbricas LAN, LMDS, infrarrojas y láser a nivel nacional puede ser una empresa extranjera inscrita en virtud de la Ley sobre empresas en Singapur, Capítulo 50 (1994).

Sector	Servicios de telecomunicaciones Políticas sobre asignación de nombre de dominio en dominios de nivel superior del código del país en Internet (ccTLDs) correspondiente a territorios de Singapur (.sg)
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Info-communications Development Authority of Singapore Act, Cap. 137A</i> <i>Telecommunications Act, (Cap. 323)</i> Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN, por sus siglas en inglés), que reconoce la autoridad máxima de los Gobiernos soberanos sobre los ccTLDs correspondientes a sus territorios.
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u> Un funcionario del registro debe ser una empresa constituida o una empresa extranjera inscrita en virtud de la Ley sobre empresas de Singapur, Capítulo 50 (1994).

Sector	Suministro de energía
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Electricity Act</i> , Cap. 89A, 2002 Edición revisada, Secciones 6(1) y 9(1)
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos</u></p> <p>Los productores de energía, ya sea si son o no de propiedad de extranjeros y si se encuentran dentro o fuera de Singapur, solamente venderán energía a través del mercado mayorista de electricidad y no se les permitirá vender directamente a los consumidores.</p> <p>La cantidad de energía suministrada acumulativamente por productores de energía ubicados fuera de Singapur al mercado energético mayorista de Singapur no será superior a 600 MW.</p>

Sector	Suministro de energía
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Electricity Act</i> , Cap. 89A, 2002 Edición revisada
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Solamente SP Services Ltd y/o su entidad sucesora podrá suministrar electricidad a:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) todos los consumidores domésticos de electricidad, (ii) los consumidores de electricidad no domésticos cuyo consumo promedio mensual es inferior a 10.000kWh y (iii) consumidores cuya electricidad se suministra a un voltaje bajo monofásico.

Sector	Transmisión y distribución de energía
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Electricity Act</i> , Cap. 89A, 2002 Edición revisada
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Solamente SP PowerAssets Ltd y/o su entidad sucesora será el concesionario de transmisión conforme se define en la Ley de electricidad.</p> <p>Solamente SP PowerAssets Ltd y/o su entidad sucesora será el propietario y operador exclusivo de la red de transmisión y distribución de electricidad en Singapur.</p>

Sector	Hogares particulares con personas empleadas
Clasificación industrial	CPC 980 Hogares particulares con personas empleadas
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	Circular No.: URA/PB/2001/20-PPD Technopreneur Home Office Scheme
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Solamente los proveedores de servicio que califiquen de conformidad con los esquemas para oficinas en el hogar podrán establecer negocios en sus hogares.</p> <p>Conforme se estipula en la Circular No.: URA/PB/2001/20-PPD, solamente se permiten negocios en el hogar en lugares limitados zonificados como “Comercial y residencial” y “Residencial con comercial solamente en el primer piso”.</p>

Sector	<p>Servicios conexos turísticos y de viaje</p> <p>Servicios que sirven bebidas para consumo en sus instalaciones</p> <p>Servicios que sirven alimentos en lugares para comer administrados por el gobierno</p> <p>Venta al por menor de alimentos</p>
Clasificación industrial	<p>CPC 643 Servicios que sirven bebidas para consumo en sus instalaciones.</p> <p>CPC 642 Servicios que sirven alimentos</p> <p>CPC 6310 Venta al por menor de alimentos</p>
Obligaciones afectadas	<p>Trato nacional (Artículo 12.4)</p> <p>Presencia local (Artículo 12.7)</p>
Medidas	<p><i>Environmental Public Health Act</i>, Cap. 95, 1999</p> <p>Edición revisada</p>
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Solamente un ciudadano o residente permanente de Singapur puede solicitar una licencia para operar un establecimiento de alimentos en lugares como centros ambulantes, restaurantes y cafés, en su capacidad personal.</p>

Sector	Servicios comerciales Distribución y venta de sustancias peligrosas
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Environmental Pollution Control Act</i> , Cap. 94A, 2000 Edición revisada, Sección 22
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos</u></p> <p>Solamente se permitirá a proveedores de servicio con presencia local distribuir y vender sustancias peligrosas según se define en la Ley de control de contaminación ambiental.</p> <p>Para mayor certeza, Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad para modificar y/o aumentar la lista de sustancias peligrosas de acuerdo se define o indica en la Ley de control de contaminación ambiental.</p>

Sector	Servicios comerciales Servicios de distribución Servicios minoristas Servicios de comercio mayorista
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Medicines Act</i> , Cap. 176, 1985 Edición revisada
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Solamente proveedores de servicio que designen un representante local podrán proveer servicios mayoristas, minoristas y de distribución para productos y materiales médicos y relacionados con la salud conforme lo define la Ley sobre medicamentos, cuya finalidad sea el tratamiento, alivio, prevención o diagnóstico de una condición médica, enfermedad o lesión, así como cualquier otro producto que pueda tener un impacto sobre la salud y bienestar del organismo humano.</p> <p>Tales productos y materiales incluyen, pero no se limitan a, drogas y productos farmacéuticos, medicamentos tradicionales, suplementos para la salud, kits de pruebas de diagnóstico, dispositivos médicos, productos de tabaco, materiales radioactivos y aparatos de irradiación.</p> <p>Para mayor certeza, Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad para modificar y/o aumentar la lista de productos y materiales médicos y relacionados con la salud de acuerdo se define o indica en la Ley sobre medicamentos.</p>

Sector Servicios de transporte
Servicios de transporte aéreo, transporte aéreo de pasajeros
Transporte aéreo de carga

Clasificación industrial CPC 731 Transporte aéreo de pasajeros
CPC 732 Transporte aéreo de carga

Obligaciones afectadas Trato nacional (Artículo 12.4)

Medidas

Descripción Servicios transfronterizos e inversión

Los proveedores de servicio que ofrecen servicios de transporte aéreo (tanto para pasajeros como carga) como una aerolínea designada de Singapur deben cumplir con los requisitos de "control efectivo" y/o "propiedad sustancial" de los acuerdos de servicio aéreo bilaterales y multilaterales de Singapur.

Es posible que el cumplimiento con los requisitos de estos acuerdos requiera que dichos proveedores de servicio cumplan con las condiciones sobre control efectivo y límites sobre propiedad extranjera conforme se estipula en los acuerdos de servicios aéreos bilaterales y multilaterales de Singapur.

Sector	Servicios de transporte Servicios de transporte marítimo Servicios de manipulación de carga Servicios de pilotaje Suministro de agua desalinizada a embarcaciones atracadas en puertos de Singapur o en aguas territoriales de Singapur
Clasificación industrial	CPC 741 Servicios de manipulación de carga CPC 74520 Servicios de pilotaje y atraque (solamente se aplica a Servicios de pilotaje) CPC 74590 Otros servicios complementarios para el transporte por vía marítima
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Maritime and Port Authority of Singapore Act</i> , Cap. 170A, 1997 Edición revisada
Descripción	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u> Solamente PSA Corporation Ltd y Jurong Port Pte Ltd y/o sus entidades sucesoras podrán prestar servicios de manipulación de carga. Sólo PSA Marine (Pte) Ltd. y/o su entidad sucesora podrán ofrecer servicios de pilotaje y suministro de agua desalinizada a embarcaciones atracados en puertos de Singapur o en aguas territoriales de Singapur.

Sector	Servicios de transporte Servicios de transporte marítimo
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	<i>Maritime and Port Authority of Singapore Act, Cap. 170A, 1997 Edición revisada</i>
Descripción	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u> Solamente proveedores de servicio nacionales podrán operar y administrar terminales de cruceros y ferrys. Los proveedores de servicio nacionales son ciudadanos o personas jurídicas de Singapur de propiedad en más de un 50 por ciento de ciudadanos de Singapur.

Sector	Servicios de transporte Servicios de transporte marítimo
Clasificación industrial	CPC 74590 Otros servicios complementarios para el transporte por vía marítima
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Merchant Shipping Act</i> , Cap. 179, 1996 Edición revisada
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Sólo un ciudadano o residente permanente de Singapur o entidad jurídica de Singapur podrá inscribir una embarcación con la bandera de Singapur.</p> <p>Para inscribir una embarcación, que no sea un remolcador ni una barcaza, en Singapur, la empresa tendrá un capital desembolsado mínimo de S\$50.000. Para inscribir un remolcador o una barcaza en Singapur, la empresa y su sociedad tenedora tendrá un capital desembolsado fijo de 10 por ciento del valor del primer remolcador o primera barcaza inscrita o S\$50.000, lo que sea menor, sujeto a un mínimo de S\$10.000.</p> <p>Todas las entidades jurídicas de Singapur que deseen inscribir embarcaciones con la bandera de Singapur deberán designar un administrador de la embarcación que sea residente de Singapur.</p> <p>Las naves o embarcaciones de propiedad de personas jurídicas de Singapur, cuya mayoría no es de propiedad de ciudadanos o residentes permanentes de Singapur deberán tener al menos un tonelaje bruto de 1.600 y ser autopropulsados antes de ser inscritos con la bandera de Singapur.</p> <p>Para efectos de esta reserva, una persona jurídica es una empresa constituida en el país.</p>

Sector	Servicios de transporte Servicios de transporte marítimo
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	<i>Maritime and Port Authority of Singapore Act</i> , Cap. 170A, 1997 Edición revisada, Sección 40 Reglamentaciones de la Autoridad marítima y portuaria de Singapur (Inscripción y empleo de marineros)
Descripción	<u>Servicios transfronterizos</u> Solamente ciudadanos o residentes permanentes de Singapur se pueden inscribir como marineros de Singapur conforme se define en la Ley de la autoridad marítima y portuaria de Singapur.

Sector	Producción, venta al por menor, transporte y distribución de gas manufacturado y gas natural (gas por cañería)
Clasificación industrial	
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4)
Medidas	Gas Act, Cap. 116A
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Solamente City Gas Ltd y/o su entidad sucesora podrá producir y vender al por menor gas manufacturado.</p> <p>Solamente Power Gas Ltd y/o su entidad sucesora podrá transportar y distribuir gas manufacturado y gas natural (gas por cañería).</p> <p>Power Gas Ltd y/o su entidad sucesora será el propietario y operador exclusivo del gasoducto en Singapur.</p>

Sector	Servicios de transporte Servicios de transporte vía gasoducto
Clasificación industrial	Transporte de productos como productos químicos y de petróleo y petróleo y otros productos asociados a través del gasoducto
Obligaciones afectadas	Presencia local (Artículo 12.7)
Medidas	Administrativa
Descripción	<p><u>Servicios transfronterizos</u></p> <p>Solamente proveedores de servicio con presencia nacional podrán ofrecer servicios de transporte a través del gasoducto de productos como productos químicos y de petróleo y otros productos asociados.</p> <p>Para mayor certeza, Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad de modificar y/o aumentar la lista de productos químicos y de petróleo y otros productos asociados que estén sujetos a esta reserva.</p>